



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2163

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2163.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 31 de Enero del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 62/2025: «**ESTABLÉCESE** que a partir del día 04 de Febrero de 2025 el Sistema de Estacionamiento Medido (Ord. XVI-N° 106) regirá de Lunes a Sábados en el horario de 07:00h a 19:00h .»-----**Pág. 3**

DECRETO N° 72/2025: «**ESTABLÉCESE** a partir del 04 de Febrero del 2025 el nuevo valor de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) para todas las zonas que rige el mismo.»-----**Pág. 4 y 5**

VISTO:

La Ordenanza XVI – N° 106, que regula el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal – S.E.O.M; y

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada Ordenanza en su artículo 51 faculta expresamente a la autoridad de aplicación a: *“reglamentar, disponer, definir, determinar, ampliar o modificar el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.), fundado específicamente en razones o necesidades locales, a los efectos de una correcta aplicación”*;

QUE, la autoridad de aplicación de la misma es el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, con el sistema de estacionamiento medido se procura facilitar a los automovilistas el acceso al estacionamiento en la vía pública, a la par de generar una rotación de vehículos estacionados allí, y un adecuado ordenamiento del tránsito;

QUE, por Decretos del D.E.M N° 370/2017 y 774/2023 se fijaron las zonas y horarios en los cuales regiría el Sistema de Estacionamiento Medido;

QUE, el incremento del parque automotor en la ciudad se da de manera notoria y sostenida, siendo necesario el reordenamiento del estacionamiento en la vía pública, para adecuarse a las nuevas exigencias y demandas del tránsito en la ciudad;

QUE, entendiendo al Sistema de Estacionamiento Medido como un mecanismo dinámico que tiende a lograr reducir el factor de tiempo de ocupación de estacionamientos en la vía pública para así llegar a cubrir las necesidades de más usuarios, es necesario brindar herramientas que permitan contrarrestar la falta de lugares, en contrapartida al aumento de la demanda de los mismos, por lo que este Departamento Ejecutivo considera conveniente ampliar los horarios en los cuales regirá dicho Sistema en las zonas ya establecidas;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra plenamente comprometido en la generación de políticas públicas orientadas a la modernización del Estado Municipal, y en tal sentido la búsqueda de la eficiencia en la capacidad regulatoria del Estado debe realizarse con el objeto de resguardar los intereses de los ciudadanos;

QUE, en consecuencia, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que a partir del día 04 de Febrero de 2025 el Sistema de Estacionamiento Medido (Ordenanza XVI – N° 106) regirá de Lunes a Sábados en el horario de 07:00hs a 19:00hs en todas las zonas que comprenda el mismo.

ARTICULO 2°.- HÁGASE SABER a la Secretaría de Movilidad Urbana que deberá modificar la señalización vial vertical en función de lo dispuesto en el artículo precedente, antes del 04 de Febrero de 2025.

ARTICULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Movilidad Urbana.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Juzgados de Faltas. Dirección General de Comunicaciones. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.-

72
DECRETO N°

POSADAS, 22 ENE 2025

VISTO:

La Ordenanza XVI N° 106, que regula el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal – S.E.O.M; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° XVI – N°106 en su artículo 51 faculta expresamente a la autoridad de aplicación a: *“reglamentar, disponer, definir, determinar, ampliar o modificar el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (S.E.O.M.) fundado específicamente en razones o necesidades locales, a los efectos de una correcta aplicación”*;

QUE, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 370/2017, se ha establecido el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal;

QUE, con el sistema de estacionamiento medido se procura facilitar a los automovilistas el acceso al estacionamiento, a la par de generar una rotación de vehículos estacionados, y un adecuado ordenamiento del tránsito;

QUE, por Decreto del D.E.M N° 370/2017 zonas donde regiría el Sistema de Estacionamiento Medido, por Decreto del D.E.M N° 774/2023 se ampliaron las zonas y por Decreto N° 65/2025 se dispuso que el mismo regiría de lunes a sábados en el horario de 07:00 a 19:00 hs. en las zonas establecidas;

QUE, para acceder al Sistema de Estacionamiento Medido y para asegurar la rotación de vehículos pretendida, se estableció el deber de abonar la tarifa correspondiente;

QUE, el aumento de precios que se experimenta habitualmente a nivel país a raíz de la inflación impacta directamente en los costos de mantenimiento de dicho sistema, por lo que para mantener la eficiencia y operatividad del mismo, es necesario actualizar los valores de las tarifas que abonan los usuarios;

QUE, no existiendo objeciones que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procederá al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 04 de Febrero del 2025 el nuevo valor de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido (S.E.M.) para todas las zonas donde rige el mismo, de conformidad con el siguiente esquema:

- para la primera y segunda media hora, la suma de PESOS SETENTA Y CINCO (\$75);
- para la tercera y cuarta media hora, la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200);
- para las siguientes fracciones de media hora, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350)

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que en caso de incumplimiento del pago de la tarifa correspondiente al uso del Sistema de Estacionamiento Medido, una vez confeccionada el acta provisional y como pago opcional previo, el infractor podrá cancelar la misma en primera instancia en el plazo de 72 horas hábiles, pagando el valor de \$6.000; vencido dicho plazo, y durante los siete (7) días hábiles siguientes, la cancelación tendrá un recargo del 100% sobre el valor inicial, es decir que deberá abonarse \$12.000 totales; fenecido el plazo y hasta el cumplimiento de 30 días hábiles en total, el valor inicial se triplicará, y por lo tanto deberá abonarse un total de \$18.000 para su cancelación en carácter de pago voluntario.

ARTICULO 3º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Movilidad Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido, **ARCHIVASE.**

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.-

